



RESOLUCIÓN DE...14...DE DICIEMBRE DE 2012, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, POR LA QUE, DE OFICIO SE AMPLÍA EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES Y GASTOS A REALIZAR EN EL EJERCICIO 2012 DE LOS PROYECTOS CON AYUDAS CONCEDIDAS EN EL MARCO DE LAS CONVOCATORIAS DE AYUDAS A LA REINDUSTRIALIZACIÓN PARA EL AÑO 2012.

A la vista de que las convocatorias públicas de ayudas a la reindustrialización para el año 2012, promulgadas por Resoluciones de 27 de abril de 2012 de esta Secretaría General (BOE de 4 de mayo de 2012), Órdenes del 29 de mayo de 2012 del Ministerio de Industria, Energía y Turismo (BOE del 2 de junio de 2012) y Orden de 9 de octubre de 2012 del Ministerio de Industria, Energía y Turismo (BOE del 19 de octubre de 2012) se han resuelto muy avanzado el año 2012.

Teniendo en cuenta que los beneficiarios de las ayudas concedidas durante 2012 en el marco de dichas convocatorias de ayudas a la reindustrialización, están obligados a realizar las inversiones hasta el 31 de diciembre de 2012, según establece el Apartado Vigésimo cuarto de la Orden IET/818/2012, de 18 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para actuaciones de reindustrialización, y que por otro lado, con la ampliación del plazo de ejecución y justificación de las inversiones y gastos a realizar en 2012, no se perjudican derechos de terceros, así como en interés de los propios beneficiarios de las ayudas, el Ministerio de Industria, Energía y Turismo,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO.- Ampliar de oficio el plazo de ejecución y justificación de las inversiones y gastos a realizar durante el ejercicio 2012 de los proyectos financiados dentro del programa de ayudas a la reindustrialización para el año 2012 (convocatorias General, zonas afectadas por procesos de deslocalización, comarca Campo de Gibraltar (Cádiz), comarcas de Ferrol, Eume y Ortegal (La Coruña), provincias de Soria, Teruel y Jaén, margen izquierda del Nervión, comarca de la Bahía de Cádiz (Cádiz), Comunidad Autónoma de Canarias, Comunidad Autónoma de Extremadura, comarca de Lorca e isla de El Hierro), hasta el 30 de junio y 1 de octubre de 2013 respectivamente. Esta ampliación de plazo se concede conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo esta ampliación la máxima permitida, sin que se pueda ampliar más allá de las fechas indicadas en este artículo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el



MINISTERIO
DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y TURISMO

SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA Y DE
LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y DE
LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Madrid, a 14 de diciembre de 2012

El Secretario General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa
(P.D. Orden IET/556/2012 de 15 de marzo de 2012)

Luis Valero Artola